

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 15 de octubre de 2025	6a. época	6479
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

ORGANISMOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA

ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que las C.C. Liliána Rivas Vega, Jessica Arleth Ceja Villa y Arcelia González Contreras, fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses.

.....Pág. 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Acuerdo por el que se aprueba la designación soberana de la persona que ocupará el cargo de la Dirección General de Administración de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 6

Decreto Número Doscientos Setenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Isidoro Edie Sandoval Lome.

.....Pág. 9

Decreto Número Quinientos Treinta y Ocho.- Por el que reforma el artículo 55 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 14

Decreto Número Quinientos Cuarenta y Dos.- Por el cual se adiciona un artículo 65 bis al Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 20

Decreto Número Quinientos Cuarenta y Tres.- Por el que se reforma y adiciona Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, en materia eliminación de la brecha salarial.

.....Pág. 32

Decreto Número Quinientos Cuarenta y Cuatro.- Por el que se reforma el artículo 327, se adiciona el artículo 327 bis, y se adiciona la fracción VI al artículo 328 del Código Penal para el Estado de Morelos.

.....Pág. 53

Decreto Número Quinientos Cuarenta y Cinco.- Por el que se adicionan los párrafos sexto y séptimo del artículo 150 bis del Código Penal para el Estado de Morelos.

.....Pág. 66

Decreto Número Quinientos Cuarenta y Siete.- Por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y de la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Morelos.

.....Pág. 84

Decreto Número Quinientos Cuarenta y Ocho.- Por el que se reforma la denominación del capítulo II del título séptimo y el artículo 157, y se adicionan los artículos 157 bis, 157 ter y 157 quater, todos del Código Penal para el Estado de Morelos.

.....Pág. 96

Decreto Número Quinientos Cincuenta y Tres.- Que declara el 17 de agosto de cada año como el “Día de la médica y del médico veterinario zootecnista morelense”.

.....Pág. 104

Decreto Número Quinientos Cincuenta y Cinco.- Que reforma el inciso m) a la fracción I del artículo 45 y se adiciona la fracción n) recorriendose en su orden la subseciente, y el artículo 56 y se adicionan la fracción V al artículo 52 y el artículo 65 bis, todos de la Ley de Residuos Sólidos y de Economía Circular para el Estado de Morelos.

.....Pág. 110

Decreto Número Quinientos Cincuenta y Siete.- Por el que se deroga la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

.....Pág. 118

Decreto Número Quinientos Sesenta y Dos.- Por el que se reforma el artículo segundo del decreto número seiscientos noventa y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 6166, el uno de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual se otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a Claudia Adriana Vega González.

..... Pág. 120
Fe de erratas al Decreto Número Novecientos Sesenta y Siete, por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Elvira Valladarez Jiménez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5929, de fecha 31 de marzo del 2021.

..... Pág. 124

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Nombramiento del titular de la Unidad Operativa de Trasporte Público, Privado y Particular, Anastacio Solís Lezo, como responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Coordinación General de Movilidad y Transporte.

..... Pág. 125

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-77-2025, referente a la construcción de vado en calle Galeana, ubicado en la localidad de rancho de Teoxtoc, municipio de Atlatlahucan, en el estado de Morelos; construcción con concreto hidráulico de la calle Lázaro Cárdenas, ubicada en la localidad de Ampliación la Cucaracha, municipio de Ayala, en el estado de Morelos; construcción con concreto asfáltico de la calle Prolongación de las aves campo carrizal, ubicada en la localidad Empleado Municipal, en el municipio de Cuautla, en el estado de Morelos; construcción con concreto asfáltico del camino de Amialtenco, ubicado en la localidad de Amialtenco, en el municipio de Hueyapan, en el estado de Morelos; construcción con concreto hidráulico de la calle Los Hongos, ubicada en la localidad de Los Hongos, del municipio de Huitzilac, en el estado de Morelos; construcción con concreto asfáltico de la calle 3 de mayo, ubicada en la localidad de Temixco, en el municipio de Temixco, en el estado de Morelos; construcción con concreto asfáltico del tramo carretero Malinal – La Escalera, ubicado en la localidad de Téteula del Volcán, en el municipio de Téteula del Volcán, en el estado de Morelos; construcción con concreto asfáltico del camino los dormidos, ubicado en la localidad de los Dormidos, en el municipio de Tlaquiltenango, en el estado de Morelos; construcción con concreto asfáltico de la calle Vicente Guerrero, ubicada en la localidad Los Capulines, en el municipio de Yecapixtla, en el estado de Morelos.

..... Pág. 126

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS (SSM)

Convenio específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, convenio específico CRESCA E025-CONASAMA-MORELOS-001/2025 de fecha 27 de marzo de 2025.

..... Pág. 128

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Reglas de operación del Premio Estatal de la Juventud 2025.

..... Pág. 165

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)

Licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-42-2025, referente a la rehabilitación electromecánica del pozo México-Oaxaca de la localidad de Jantetelco, municipio de Jantetelco, Mor.; licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-43-2025, referente a la rehabilitación electromecánica del pozo para agua potable Pedregal #2 en beneficio de la localidad de Tetelilla, localidad y municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Mor.; licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-44-2025, referente a la rehabilitación física del pozo profundo de agua potable "Los Compadres" en el municipio de Temixco, Mor.; licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-45-2025, referente a la sustitución de redes de agua potable en las calles Reina Xóchitl y Artesanos Primera Sección, en la localidad de Tepoztlán, municipio de Tepoztlán, Mor.; licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-46-2025, referente al Proyecto ejecutivo integral de agua potable en la localidad de San Juan Tlacotenco, municipio de Tepoztlán, Mor.; licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-47-2025, referente a la elaboración de proyectos ejecutivos para la sobre elevación de cuatro presas en el municipio de Tlaquiltenango, y una presa en el municipio de Tepalcingo, Morelos; licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-48-2025, referente a la elaboración de estudios geohidrológicos para la localización de pozos profundos para agua potable en varias localidades y municipios del estado de Morelos; y, licitación pública nacional no. MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-49-2025, referente a la elaboración de proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado en varias localidades y municipios del estado de Morelos.

..... Pág. 192

SEGUNDA SECCIÓN

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se designa a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

..... Pág. 2

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/10/2025 por el cual se crea la Comisión de Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

..... Pág. 28

Informe de avance de gestión financiera primer semestre 2025.

..... Pág. 31

Al margen superior izquierdo un un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- IMPAJOVEN.- INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL**

"PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025"

Contenido

1. Nombre de las Reglas de Operación
2. Dependencia responsable de su ejecución
3. Derecho Social
4. Definiciones
5. Objetivo General
6. Objetivos Específicos
7. Universo de Atención
8. Población Objetivo
9. Definición del tipo de apoyo
10. Mecanismos de Acceso
11. Dictamen y selección de las personas beneficiarias
12. Criterios de Evaluación y selección
13. Publicación y notificación de resultados
14. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias
15. Mecánica Operativa
16. Seguimiento
17. Restricciones
18. Mecanismos de Transparencia
19. Difusión

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL**

"PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025"

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 3, 6, 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII y XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículos 6, 16, 17, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 78 y 79, de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; artículos 1, 2 fracción XIII, 3, 4 fracción VII, 8 fracción VII, 19, 20 fracción II y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal; artículos 2 fracciones IV, V, VI, VIII, X, 10, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63 fracción IV, 64 fracción III del Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo que establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el último párrafo del Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

Atendiendo a ello, estas Reglas de Operación se encuentran alineadas con la agenda 2030, específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; en su objetivo 10.2 "potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición".

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes se alinea a la misión del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 con la intención de generar un gobierno incluyente democrático y transformador que promueve la justicia social, sostenibilidad ambiental y el bienestar colectivo para el desarrollo equitativo y sostenible de Morelos actuando siempre en beneficio de las y los morelenses asimismo buscamos la ejecución y fortalecimiento del Eje rector 3 Bienestar para el Pueblo aprobado el 9 de mayo de 2025 por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 6423, derivado de la estrategia 3.3 Fortalecer el Desarrollo Social y Económico de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Estado de Morelos.

Derivado de lo previsto en el artículo 11, fracción XI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos que menciona los "Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria"; siguiendo con el mismo ordenamiento local; en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos prevé "La estrategia y la Política Pública que de ella se derive; en su artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos además de inscribirse dentro del marco de referencia de los principios referidos, lo hace también con otro conjunto de principios compatible con ellos y se refieren al concepto de Desarrollo Social, el cual en la fracción X. Promueve la igualdad social y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad con referentes distintos, como el género, etnia, edad, religión, recursos económicos, educación, capacidades físicas, entre otros factores"; el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos "Son Programas, Proyectos y Acciones prioritarios y de interés público en materia de Desarrollo Social, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes, fracción X. Los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad".

Que los artículos 6, 16, 17, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 32 de Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos menciona como sus principios rectores los siguientes: "Principio de heterogeneidad, el reconocimiento a grupos específicos, la perspectiva de género, la perspectiva de juventud y el principio de no discriminación; "Derecho a la libertad de expresión"; "Derecho de reunión y asociación; "Participación política, económica y social"; "Derecho a la educación"; "Derecho a la cultura y el arte"; "Derecho a la salud"; "Derecho al trabajo y a las condiciones laborales"; "Derecho a la formación profesional"; "Derecho a un ambiente saludable"; "Derecho a la recreación y esparcimiento"; "Derecho al deporte y a la activación física"; buscando reconocer cada una de las manifestaciones de las personas jóvenes otorgándole un estímulo a través sus actividades y acciones que de manera personal realiza por el simple hecho de ayudar a los demás, la diversificación de asignaciones hace que este reconocimiento sea público y que por conducto del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes cada distinción sea premiada mediante recompensa económica, de acuerdo con la capacidad presupuestal, en ese mismo sentido el artículo 80, establece que los integrantes de Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes emitirán convocatoria pública para la recepción de expedientes de los postulantes y definirán criterios de selección para recibir el premio.

Siendo el Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes un mecanismo de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas con las juventudes y desde las juventudes, de la Administración Pública Estatal, siendo presidido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y la Persona Titular de la Dirección General del Instituto ocupará la Secretaría del Sistema, con fundamento en la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos artículo 36 y 37.

Que en el artículo 2 fracción VI del Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos enuncia a la letra "Premio Estatal, al reconocimiento que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, a la Persona Joven o colectivo de Personas Jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado, denominado "Premio Estatal de la Juventud"; mientras los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 describen las formas de selección y entrega de apoyos mismas que se encuentran previstas y reguladas por la presente Regla de Operación.

Que en el Estado de Morelos existen 383 mil 203 jóvenes de 18 a 29 años de edad, equivalente al 19% de la población total, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020. La distribución del total de la población joven de acuerdo con su género es la siguiente: 187 mil 574 son hombres mientras que 195 mil 629 son mujeres, representadas en un 49 % y 51% respectivamente.

Que las presentes Reglas de Operación se consideró ejecutarse como una acción de fomento las cuales necesitan para su implementación y comprobación realizarse a través de Reglas de Operación, estableciendo criterios, lineamientos, bases, mecanismos, entre otros, estos fueron aprobados por el Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes; con el fin de involucrar a personas jóvenes o colectivo de personas jóvenes a través del otorgamiento de reconocimiento público que exhorta a que las personas sean reconocidas por sus labores y actividades en favor de los demás y que se distribuyan de manera igualitaria y sin discriminación alguna a las personas, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, asegurando la inclusión de las personas, el respeto a sus derechos, la diversidad y ayudando a la generación de mecanismos de participación social interesados en generar un bienestar a su comunidad, en virtud de lo anteriormente descrito, se expiden las siguientes Reglas de Operación.

1. Nombre de las Reglas de Operación

"Premio Estatal de la Juventud 2025"

2. Dependencia responsable de su ejecución

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien fungirá como URP, para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes reglas de operación.

3. Derecho Social

Estas Reglas de Operación atenderán lo establecido en el artículo 6º fracciones V, VII, VIII, IX y X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; que contemplan los derechos de educación, medio ambiente sano, equidad y no discriminación, cultura y deporte.

4. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

4.1 Autoridad Ejecutora: al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;

4.2 Candidatura: a la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado, preferentemente morelenses, cuya edad esté comprendida entre los 18 a 29 años cumplidos a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de registro y cierra de su candidatura, y cuya actividad de participación sea por la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos dentro del estado de Morelos;

4.3 Categoría: a la Clase que resulta de una clasificación de personas o cosas según un criterio o jerarquía; las cuales son a).- Inclusión y Desarrollo de las Juventudes; b).- Promoción del Arte y la Cultura; c).- Desarrollo Rural; d).- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; e).- Actividades estudiantiles; f).- Participación Ciudadana; g).- Ciencia, Tecnología e Innovación; h).- Promoción de la salud; i).- Promoción de los Derechos Humanos; j).- Sindicalismo democrático; k).- Economía social y responsable; l).- Participación en el deporte y promoción de la activación física; m).- Promoción de la equidad de género, y n).- Activismo en favor de los derechos de la diversidad sexual.

4.4 Jurado: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

4.5 Denuncia: al acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

4.6 Género: a la asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

4.7 Inscripción: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación;

4.8 Joven: a la Persona de dieciocho años cumplidos a 29 años cumplidos a la fecha de la presentación;

4.9 Llave MX: es tu Identidad digital, con ella podrás identificarte digitalmente en distintos portales del Gobierno de México para realizar trámites públicos de forma ágil, rápida, segura y sirve como medio de registro para los participantes del Premio Estatal de la Juventud 2025.

4.10 Persona Beneficiaria: persona seleccionada o colectivos de personas beneficiadas que recibirán la distinción y el premio mediante recompensa económica.

4.11 Premio: a la recompensa económica en efectivo que se otorga a la persona beneficiaria o colectivo de personas jóvenes, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

4.12 Queja: al acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso;

4.13 Reglas de Operación: Premio Estatal de la Juventud 2025;

4.14 Secretaría: a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal;

4.15 Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

4.16 Sistema: Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes, que en términos de las presentes Reglas de Operación son los encargados de emitir Convocatoria Pública fungiendo como parte del jurado y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 80 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

4.17 URP: a la Unidad Responsable siendo el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; y

4.18 Zona de Atención Prioritaria para el año 2025: a las áreas o regiones cuya población registra índices de pobreza y marginación contemplados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 6447 de fecha 16 de julio de 2025.

5. Objetivo General

Reconocer a las Personas Jóvenes o colectivo de Personas Jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, visibilizando la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos, a través de un diploma firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y la entrega de una recompensa económica.

6. Objetivos Específicos

6.1 Distinguir públicamente, mediante un diploma firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

6.2 Otorgar una recompensa económica a cada persona o colectivo de personas jóvenes por la cantidad de \$38,500 (Treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N)

6.3 Contribuir a que las diferentes actividades realizadas por jóvenes, y para jóvenes, sean reconocidas y visibilizadas en el Estado de Morelos.

6.4 Incentivar la participación de personas jóvenes en actividades culturales, políticas, sociales, deportivas, tecnológicas, de inclusión y económicas en el Estado de Morelos.

7. Universo de Atención

Personas Jóvenes de 18 a 29 años cumplidos que residan en el Estado de Morelos.

8. Población Objetivo

14 personas jóvenes o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, morelenses que residan en la Entidad Federativa, y que realicen actividades culturales, políticas, sociales, deportivas, tecnológicas, de inclusión y económicas en el Estado de Morelos, cuya actividad se dirija al bienestar social dentro del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad beneficiar a las personas jóvenes que realicen actividades culturales, políticas, sociales y/o económicas que promuevan el desarrollo en todo el Estado de Morelos, dando prioridad a las acciones realizadas dentro del Estudio de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos y sus Municipios contemplados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 6447 de fecha 16 de julio de 2025.

9. Definición del tipo de apoyo

Los apoyos económicos que se otorgarán en las presentes Reglas de Operación serán pagados en su totalidad con recursos públicos asignados a este instituto durante el ejercicio fiscal 2025 a cada ganador.

- Las candidaturas se conformarán en 14 categorías a registrarse.
- Las y los candidatos beneficiados de cada categoría serán acreedores a una recompensa económica y un reconocimiento firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

9.1 De los apoyos

Las presentes Reglas de operación otorgarán una recompensa económica por medio de transferencia electrónica a las personas jóvenes beneficiarias de cada categoría como se indica en la siguiente tabla:

Candidatura	Categoría s	Incentivo económico o por Categoría	Total
La persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado de Morelos	14	\$38,500.00 0 (Quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 m.n.)	\$539,000.00

Categorías	
a).- Inclusión y Desarrollo de las Juventudes;	h).- Promoción de la salud;
b).- Promoción del Arte y la Cultura;	i).- Promoción de los Derechos Humanos;
c).- Desarrollo Rural;	j).- Sindicalismo democrático;
d).- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;	k).- Economía social y responsable;
e).- Actividades estudiantiles;	l).- Participación en el deporte y promoción de la activación física;
f).- Participación Ciudadana;	m).- Promoción de la equidad de género; y
g).- Ciencia, Tecnología e Innovación;	n).- Activismo en favor de los derechos de la diversidad sexual.

9.2 De las candidaturas

A la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida de los morelenses, priorizando aquellas personas que radiquen en las Zonas de Atención Prioritaria, cuya edad esté comprendida entre los 18 a 29 años cumplidos al momento de realizar el proceso de registro y cierra de su candidatura, y cuya actividad de participación sea por la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos dentro del estado de Morelos, y en caso de colectivo de personas jóvenes la actividad realizada pueda ser comprobada con al menos seis meses, y que se dirija al bienestar social dentro del Estado de Morelos dicha comprobación será a través de las pruebas documentales solicitadas en los numerales 10.3.11 y 10.4.9 de la presentes Reglas de Operación.

9.3 De las categorías

El registro de candidaturas se podrá realizar únicamente en una de las categorías siguientes:

9.3.1 Inclusión y Desarrollo de las Juventudes;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción de la inclusión de las juventudes, con discapacidades físicas o mentales, mujeres jóvenes, juventudes indígenas, juventudes migrantes, juventudes rurales, juventudes de culturas urbanas o alternativas y/o cualesquiera otro grupo de jóvenes que sufran de marginación, discriminación o se encuentren en vulnerabilidad, en la vida social, política, cultural y económica, en el Estado de Morelos.

9.3.2 Promoción del Arte y la Cultura;

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción del arte, la cultura y las humanidades entre las juventudes o entre personas que trabajan con jóvenes, que puede ser tanto en la producción o difusión de bellas artes, arte urbano, cultura popular, cultura juvenil o en temas humanísticos relacionados con jóvenes en el Estado de Morelos.

9.3.3 Desarrollo Rural;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en acciones con el objetivo de lograr un desarrollo equilibrado más sostenible ambiental y social en regiones agrícolas del Estado de Morelos, labores en la promoción de la producción en materias primas y productos agroalimentarios, así como el potencial de producción de la agricultura regional.

9.3.4 Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada sobre la promoción del desarrollo sustentable, en especial en temas de la conservación del medio ambiente y de la diversidad biológica, la conservación del agua, la legislación del tema ambiental y el combate del cambio climático en el Estado de Morelos.

9.3.5 Actividades Estudiantiles;

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una trayectoria sobresaliente en producción académica y/o literaria, promoción de valores humanos, inclusión y menor desarrollo de la educación en todos los niveles, acciones relacionadas a la mejora en la calidad de enseñanza y en temas relacionados al fortalecimiento y difusión de la educación en regiones vulnerables del Estado de Morelos.

9.3.6 Participación Ciudadana:

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada respecto a la participación activa de las juventudes en los procesos políticos de decisión locales, nacionales y/o de sindicalismo democrático, defensores de los Derechos Humanos, en la promoción de la salud, comunicadores destacados, periodistas defensores de la libertad de expresión, promoción de la equidad e igualdad de género; así como en la organización activa de las juventudes para incidir en la agenda política, social, cultural y económica del Estado de Morelos.

9.3.7 Ciencia, Tecnología e Innovación;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en producción tecnológica, investigación especializada y en actividades relacionadas a la promoción y/o producción de la ciencia y la innovación a favor de la sociedad en el Estado de Morelos.

9.3.8 Promoción de la salud;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en acciones para prevenir las enfermedades, promover la salud y procurar el bienestar de las personas, promocionar la alimentación sana, la actividad física, la estabilidad psicoemocional para el poder vivir en un ambiente digno y actividades que incentive una cultura de conciencia en temas de salud pública.

9.3.9 Promoción de los Derechos Humanos;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, participando en campañas o acciones que tengan como objetivo que la sociedad conozca sus derechos fundamentales, promuevan el respeto a los derechos de las demás personas, así mismo de que promuevan información sobre Instituciones Públicas Estatales o Regionales, así como Organismos Internacionales que protejan los Derechos Humanos, así mismo aquellos que defiendan y promuevan el respeto y protección a los Derechos que se ven vulnerados de manera cotidiana en la sociedad del Estado de Morelos.

9.3.10 Sindicalismo democrático;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en promover la existencia de sindicatos transparentes, con representatividad auténtica y legitimidad suficiente para negociar condiciones de trabajo favorables para sus agremiados afiliados, promoviendo la participación efectiva de los trabajadores en la vida interna del sindicato, promoviendo que la organización en los sindicatos sea a través de representantes elegidos democráticamente, para que puedan establecer condiciones laborales más favorables, que reflejen las necesidades e intereses reales de la fuerza de trabajo en el Estado de Morelos.

9.3.11 Economía social y responsable;

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, con liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas en el Estado de Morelos, que debe traducirse en habilidades para crear y desarrollar unidades de producciones viables, reditubles y sustentables; implementar iniciativas de negocios, transferencia de tecnologías, innovación y fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad; desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora e inversión en el desarrollo de capital humano de las organizaciones productivas, destacando la gestión directiva, habilidades gerenciales; así como capacitación y adiestramiento de personal dirigidos a la productividad y el crecimiento social.

9.3.12 Participación en el deporte y la promoción de la actividad física:

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en el Estado de Morelos, relacionada con la promoción y/o contribución de actividades y desempeño para acrecentar la participación en el deporte y la promoción de la actividad física con logros a nivel Nacional e Internacional.

9.3.13 Promoción de la equidad de género:

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, que haya realizado un trabajo destacado de promoción y/o contribución con actividades de equidad de género; así como la erradicación de violencia a la mujer entre las juventudes o personas que trabajan con jóvenes en el Estado de Morelos, que pudiesen haber sido por medio de foros, talleres, capacitaciones, entre otras.

9.3.14 Activismo en favor de los Derechos de la Diversidad Sexual:

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que hayan realizado trabajo destacado en favor de los Derechos de la Diversidad Sexual y/o contribución con actividades a favor de este sector.

10. Mecanismos de Acceso

10.1 Publicación de las Reglas de Operación

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>, así mismo la persona titular de la URP, instruirá la difusión, por medios electrónicos oficiales, redes sociales oficiales y los medios que considere pertinentes y adecuados para informar a jóvenes de los 36 municipios del Estado de Morelos durante quince (15) días hábiles a partir del día hábil siguiente de su publicación.

10.2 Registro y Requisitos

El día natural siguiente al cierre del periodo de difusión de las presentes Reglas de Operación, las personas Jóvenes o colectivo de Personas Jóvenes con interés en participar en las presentes Reglas de Operación, tendrán diez (10) días hábiles para realizar el registro de su candidatura en la plataforma para lo cual debe contar con llave MX, correo electrónico y número telefónico de contacto; se recomienda que previo su registro revise y verifique que cuenta con la información adecuada para el acceso en la página: <https://www.llave.gob.mx>.

La hora de apertura y cierre del registro será a las 08:00 horas (08:00 am) en los días que corresponda; además deberán integrar la documentación requerida, la cual estará disponible en la página oficial del Instituto, en versión editable para poder descargar y llenar, e imprimir al día siguiente natural a la fecha de que concluya el periodo de difusión de las presentes Reglas de Operación, cumpliendo en su totalidad con los siguientes criterios y requisitos para candidatura presentada de manera individual o mediante un colectivo de personas jóvenes:

10.3 Requisitos en caso de presentar candidatura individual:

10.3.1 Cédula de Registro (anexo I).

10.3.2 Currículum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Currículum Vitae (anexo II).

10.3.3 Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden Federal, Estatal o Municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso, dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando los nombres del candidato(a), tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III). Postulación del candidato.

10.3.4 Identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente.

10.3.5 Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el Estado de Morelos.

10.3.6 Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil".

10.3.7 Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave.

10.3.8 Fotografía de Candidato(a) (de frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta.

10.3.9 Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región étnica o afroamericana (en caso de pertenecer a libre formato)

10.3.10 Aviso de Privacidad simplificado e integral del Premio Estatal de la Juventud 2025. (Anexo IV)

10.3.11 Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a). En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos "cualquiera con el enlace"; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura.

10.4 Requisitos para la candidatura mediante un Colectivo de Personas Jóvenes:

10.4.1 Cédula de Registro (anexo I).

10.4.2 Currículum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Currículum Vitae (anexo II).

10.4.3 Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden federal, estatal o municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando el nombre del colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III). - Postulación del candidato.

10.4.4 Identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente.

10.4.5 Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad el representante, con residencia en el Estado de Morelos.

10.4.6 Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil" del representante.

10.4.7 Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región étnica o afroamericana (en caso de pertenecer).

10.4.8 Anexar fotografía del Representante (de frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta.

10.4.9 Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a) En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales que no excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos "cualquiera con el enlace"; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura.

10.4.10 Aviso de Privacidad simplificado e integral del Premio Estatal de la Juventud 2025. (Anexo IV)

10.4.11 Carta de acreditación por parte del colectivo de personas jóvenes (Anexo V).

10.4.12 Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave.

10.5 Mecánica de Registro

Las Reglas de Operación estarán destinadas a entregar premios a la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado, que cumplan con los requisitos, mecanismos establecidos en las presentes reglas de operación y que resulten beneficiadas por Jurado; para lo cual deberá cumplirse el desarrollo de las siguientes etapas:

10.5.1 A partir del día siguiente hábil a la fecha de publicación de las reglas de operación, el Instituto tendrá 15 (quince) días hábiles para llevar a cabo la difusión de las presentes Reglas de Operación en los medios que considere adecuados.

10.5.2 El día natural siguiente al cierre del periodo de difusión, las personas podrán realizar su registro de candidatura, únicamente de manera electrónica, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de difusión a través de la siguiente liga:

<https://sire.morelos.gob.mx/r/premio-estatal-de-la-juventud-2025>

10.5.3 La hora de apertura y cierre del registro, será a las 8:00 horas (08:00 am) en los días que corresponda.

10.5.4 En la página del Instituto, estarán disponibles las Reglas de Operación las cuales deberán ser consultados para acceder al registro.

10.5.5 Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.5.6 En caso de registrarse con la modalidad de colectivo, será un representante quien funja como contacto directo con la URP.

10.5.7 La documentación solicitada en archivo deberá ingresarse en formato PDF cada archivo de manera independiente, de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 10.3 y 10.4 según correspondiente.

10.5.8 Antes de finalizar su registro, la persona candidata o representante de colectivo de Personas Jóvenes deberá confirmar sus datos, mediante página de vista previa, pudiendo regresar a corregir algún error en los datos o archivos adjuntos.

10.5.9 Al finalizar el registro, la persona candidata o representante del colectivo de Personas Jóvenes recibirá un mensaje con su folio de registro, igualmente podrá descargar su acuse de inscripción seleccionando el enlace que aparecerá. Solamente se podrá descargar el acuse desde el mismo dispositivo y en la misma red que se realizó el registro.

10.5.10 En caso de no presentar la documentación o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se adjunten de forma incorrecta, se encuentren incompletos, o no legibles, la candidatura registrada se considerará como improcedente.

10.5.11 Una vez concluido el registro en línea, ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar la información no se asignará el número de folio a la candidatura.

10.5.12 Una vez concluido el registro de la candidatura, no se podrán realizar modificaciones o adhesiones al respecto.

10.5.13 El registro de candidatos y candidaturas es totalmente gratuito.

10.5.14 El registro de candidatura no crea el derecho de ser aprobados ni de recibir el premio, ya que la dictaminación de aprobación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada para el presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos.

10.5.15 En ninguna circunstancia se recibirán registros de candidatura o documentación para complementarlas, a través de ningún correo electrónico, portal en Facebook o cualquier otra plataforma o red social, ni de manera presencial.

10.5.16 En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances de las Reglas de Operación en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la URP, y será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx , y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones, las personas interesadas deberán realizar una cita, vía telefónica al número 7773-17-90-01 o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el Instituto señale.

11. Dictamen y selección de las personas beneficiarias

11.1 Jurado

Para la evaluación de las candidaturas se integrará un Jurado de la siguiente forma, con derecho a VOZ y VOTO, quienes son:

11.1.1 Un presidente

- Persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal e Integrante del Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes.

11.1.2 Siete Vocales

- Persona Titular de la Dirección General De Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal;

- Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;

- Persona Titular de la Secretaría de las Mujeres;

- Persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

- Persona Titular de la Secretaría de Turismo;

- Persona Titular de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura;

- Persona Titular de la Secretaría de Gobierno;

Cada persona integrante del Jurado, previo aviso a las sesiones, podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación en términos de los lineamientos de las Reglas de Operación.

Con derecho a VOZ y sin DERECHO A VOTO:

11.1.3 Invitados especiales

- Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal e Integrante del Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes; y

- Persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El Jurado contará con un Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto que será la persona Titular de la Dirección General del IMPAJOVEN.

11.2 Las atribuciones del Jurado son:

11.2.1 Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el jurado actuará de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del Estado de Morelos”.

11.2.2 Realizar la instalación del Jurado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante sesión ordinaria o extraordinaria; la convocatoria para la instalación del Jurado, se realizará por parte de la Persona Titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia o de manera presencial. En dicha sesión la persona titular de la URP presentará ante el Jurado, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.

- 11.2.3 Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión del Jurado;
- 11.2.4 Recibir el informe del período de recepción de candidaturas por parte de la URP;
- 11.2.5 Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de las candidaturas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación;
- 11.2.6 Integrar el listado de resultados de candidaturas.
- 11.2.7 Dictaminar la aprobación, no aprobación, improcedencia y cancelación de las candidaturas registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- 11.2.8 La dictaminación que realice el jurado es inapelable.
- 11.2.9 Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación y los casos no previstos en las mismas.
- 11.2.10 Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos con la aprobación del Instituto.
- 11.2.11 Solicitar al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes publique la lista de las personas aprobadas en la página de la Secretaría y del Instituto, respectivamente.
- 11.2.12 Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos con la aprobación del Instituto.
- 11.2.13 Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que afecte los tiempos de ejecución debidamente justificados, y si fuese necesario tendrá la capacidad de modificar los plazos de la convocatoria.

12. Criterios de Evaluación y selección

El Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes determinó los criterios de evaluación y selección, en consecuencia, el Jurado evaluará dentro de los 5 (cinco) días posteriores al cierre de inscripciones, con base a las siguientes propuestas de valor, otorgando el siguiente puntaje por cada criterio:

12.1 Propuestas de valor:

PROPUESTAS	PUNTAJE
12.1.1) El expediente demuestra congruencia con la categoría registrada	1 a 3 Puntos (siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)
12.1.2) El expediente muestra las contribuciones transversales de la candidatura.	1 a 3 puntos (siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)

12.1.3) El expediente demuestra impacto social con respecto a la vida de las juventudes en el Estado de Morelos	1 a 3 puntos (siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)
12.1.4) Que el expediente documente de manera verificable una trayectoria alineada con la categoría registrada.	1 a 5 puntos (siendo 5 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)
12.1.5) El expediente contiene méritos, reconocimientos y recomendaciones realizados durante los últimos 06 meses	1 a 5 puntos (siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)
12.1.6) Que el expediente demuestre auto adscripción étnica (comunidades indígenas afroamericana)	1 a 5 puntos (siendo 3 el de mayor valor, y el 1 el de menor valor)
12.1.7) Alguna de las acciones que el(la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes ha sido realizada dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)	5 puntos
12.1.8) El(la) candidato(a) o representante del colectivo de personas jóvenes es morelense de nacimiento	1 punto

Con el total de las propuestas de valor, el mayor puntaje posible será (30) puntos por cada integrante con derecho a voz y voto, siendo dictaminada como aprobada las candidaturas de mayor puntaje por cada categoría; en caso de que dos o más candidaturas coincidan en puntaje, se observará la prelación de registro de la candidatura para su aprobación.

Descripción de las propuestas de valor:

12.1.1 Que el expediente demuestre congruencia con la categoría registrada. - El expediente de la candidatura deberá tener congruencia a la descripción de la categoría para la que se registró.

12.1.2 Que el expediente muestra los logros de la candidatura. - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deberá comprobar por medio de pruebas documentales las actividades que realiza en los de adolescentes y jóvenes del Estado de Morelos.

12.1.3 Que el expediente demuestra impacto social con respecto a la vida de las juventudes en el Estado de Morelos. - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deberá comprobar que su postulación impulsa y fortalece procesos sociales que generen medios y garantías que hagan efectiva la participación de las personas adolescentes y jóvenes.

12.1.4 Que el expediente documente de manera verificable una trayectoria alineada con la categoría registrada. - La trayectoria del (de la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes está apegada a la descripción de la categoría de las presentes reglas de operación.

12.1.5 Que el expediente contiene méritos, reconocimientos y recomendaciones realizados durante los últimos 06 meses. - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deben comprobar que han realizado acciones de cualquier índole dentro de los 06 meses anteriores a la fecha de postulación.

12.1.6 Que el expediente demuestre auto adscripción étnica (comunidades indígenas afroamericana). - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes se reconoce asimismo como parte de un grupo étnico indígena o afroamericano.

12.1.7 Que alguna de las acciones de candidato(a) o Colectivo de Personas Jóvenes ha sido realizada dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP). - De acuerdo a la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Morelos para el año 2025, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" en su ejemplar 6447 de fecha 16 de julio de 2025.

12.1.8 Que el (la) candidato(a) o representante es morelense de nacimiento. - La persona que realiza la candidatura debe comprobar ser morelense de nacimiento por medio de su CURP.

En caso de no haber candidaturas en alguna categoría se considerará desierta. Con la finalidad de agotar la totalidad del recurso asignado, el Jurado podrá acordar que el premio de una categoría declarada como desierta, sea distribuido equitativamente entre las categorías aprobadas en el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.

13. Publicación y notificación de resultados

Una vez concluido el proceso de dictaminación, la lista de candidaturas aprobadas, no aprobadas, improcedentes y canceladas se publicará dentro de los cinco días posteriores a la sesión de selección y dictaminación del Jurado, en las páginas de la Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> y en el portal de internet del IMPAJOVEN <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>. Se precisa que su versión Pública estará conformada por el número de folio.

Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

13.1 Integración de los expedientes de candidaturas aprobadas

Se realizará la integración de expedientes de las candidaturas aprobadas, misma que deberá incluir lo siguiente:

13.1.1 Cédula de Registro de candidato(a) u OSC (anexo I).

13.1.2 Curriculum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae de candidato(a) u colectivo de Personas Jóvenes (anexo II).

13.1.3 Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden federal, estatal o municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando los nombres del candidato(a) u colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III).

13.1.4 Identificación oficial con fotografía vigente, con residencia en el Estado de Morelos, de candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes.

13.1.5 Copia legible del comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el Estado de Morelos de candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes.

13.1.6 Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil" de candidato(a) o representante de la candidatura de un colectivo de Personas Jóvenes.

13.1.7 Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región étnica o afroamericana (en caso de pertenecer formato libre).

13.1.8 Fotografía de Candidato(a) o representante candidatura colectiva (de frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta.

13.1.9 Pruebas documentales.

13.1.10 Aviso de Privacidad simplificado e integral del Premio Estatal de la Juventud 2025. (Anexo IV)

13.1.11 Carta de acreditación en caso de un colectivo de personas jóvenes (Anexo V)

13.1.12 Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre de la persona acreedora al premio considerando cuenta clave.

13.1.13 Recibo de pago único del Premio Estatal de la Juventud (Anexo VI).

13.2 Candidaturas no aprobadas, improcedentes y canceladas.

13.2.1 Las candidaturas dictaminadas como no aprobadas serán las que:

13.2.1.1 Se registraron en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación; sin embargo, se agotó el presupuesto disponible en cada categoría.

13.2.1.2 Se registraron en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación; sin embargo, no se cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución en su totalidad.

13.2.1.3 Las candidaturas dictaminadas como no aprobadas y no hayan sido beneficiadas, podrán hacer nuevamente su postulación en años fiscales posteriores.

13.2.2 Serán improcedentes las candidaturas:

13.2.2.1 Que tengan su registro incompleto en el sistema electrónico.

13.2.2.2 Que se registren con información confusa o incompleta; que no explique o precise detalladamente las labores o actividades por las que presenta su candidatura.

13.2.2.3 Que una vez registrados, no tengan adjuntos los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, derivado del proceso de registro de candidaturas.

13.2.2.4 En los que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes, realicen acciones tendientes a menoscabar la veracidad alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en las candidaturas registradas.

13.2.2.5 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes tengan menos de 18 años cumplidos.

13.2.2.6 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes o colectivo tengan 30 años cumplidos o más, de acuerdo con lo señalado en su documental presentada que acredita su fecha de nacimiento.

13.2.2.7 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, NO VIGENTE.

13.2.2.8 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, en la que se señale una entidad federativa diversa al Estado de Morelos.

13.2.2.9 Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes, se encuentre registrada en dos o más categorías, ya sea de forma individual o como parte de un colectivo de Personas Jóvenes, aun y cuando sea o no su representante.

13.2.2.10 Las demás que considere el Jurado del Premio Estatal de la Juventud.

13.2.3 Serán canceladas las candidaturas:

13.2.3.1 En los cuales el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes, manifiesten de forma verbal o por escrito la cancelación de su candidatura.

13.2.3.2 En los que el (la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes no atiendan en todos sus términos las solicitudes que realice la URP para la firma o entrega de documentación inherente al premio.

13.2.3.3 En los que el (la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes presenten la documentación que se solicita fuera de los términos y plazos que para tal efecto establezca la URP. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

13.2.3.4 En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la URP detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

13.2.3.5 En los que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes otorgue información falsa.

13.2.3.6 En los que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes se manifiesten de forma agresiva y/o violenta ante la URP.

13.2.3.7 En los que se detecte que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes prestó su nombre o pretende entregar el premio total o parcialmente a persona diversa.

13.2.3.8 En los que se detecten candidaturas registradas por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad aplicable.

14. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

14.1 Derechos:

14.1.1 Tener acceso a las Reglas de Operación del Premio Estatal de la Juventud 2025.

14.1.2 Recibir asesoría u orientación por parte de la URP respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos y requisitos.

14.1.3 Solicitar el ingreso a estas Reglas de Operación.

14.1.4 Ser notificadas del fallo del Jurado, a través del mecanismo contemplado en las presentes Reglas de Operación en el punto 13.

14.1.5 Ser registrado en el padrón de personas beneficiarias de programas sociales bajo los Lineamientos Generales para integración, validación, y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.2 Obligaciones:

14.2.1 Conducirse con verdad en la información que proporcione a la URP, con motivo de su registro; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

14.2.2 Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación, procedimientos establecidos por el Jurado que correspondan.

14.2.3 Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la URP, en todos los procesos que se desarrollarán.

14.2.4 Respetar la resolución que emita el Jurado respecto a la dictaminación de su solicitud de apoyo registrada.

14.2.5 Realizar la entrega de toda la documentación solicitada para la comprobación del gasto.

15. Mecánica Operativa

15.1 Mecánica operativa de la URP

15.1.1 Selección de personas beneficiarias a través del proceso de ponderación de acuerdo a las propuestas de valor mencionadas en el numeral 12.1 de las presentes reglas de Operación.

15.1.1.2 Las candidaturas aprobadas se les notificará vía correo electrónico y telefónico por parte de la URP, especificando lugar, hora y fecha del evento, presidido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

15.1.1.3 La URP realizará el registro de alta de las cuentas bancarias de las beneficiarias a través de un layout ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal (una vez realizada la Dictaminación de las personas beneficiarias) para solicitar la ministración de recurso por medio de la Solicitud de Liberación de Recurso ante el área correspondiente.

15.1.1.4 La entrega del premio se realizará por transferencia bancaria, la URP será la responsable del trámite y seguimiento de la Transferencia bancaria que emita la Tesorería General del Estado, realizándose el día del evento, o dentro del mes que se encuentre corriendo al momento de la realización de la ceremonia de premiación, las candidaturas aprobadas recibirán la notificación por correo electrónico y vía telefónica por parte de la URP especificando lugar, hora y fecha de la entrega.

15.1.1.5 Se realiza la integración de la carpeta de comprobación de cada una de las 14 categorías beneficiadas.

15.1.1.6 Se realizará la Dispersión del recurso a las cuentas registradas de cada una de las personas beneficiadas.

15.1.1.7 Bajo ningún motivo se entregará el premio a persona diferente llámesel familiar o afines de las personas candidatas aprobadas.

15.1.1.8 La URP no se harán responsables de cualquier descuento o retención por parte de la Institución bancaria presentada, siendo responsabilidad de los beneficiarios cualquier situación o conflicto presentado respecto total transferido.

15.1.1.9 Ni la Secretaría ni la URP se harán responsables de cualquier descuento o retención por parte de la Institución Bancaria presentada, siendo responsabilidad de los beneficiarios cualquier situación o conflicto presentado al respecto del total transferido.

15.1.1.10 La ceremonia de premiación se llevará a cabo con la presencia de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el lugar, fecha y hora que les será notificada previamente las personas jóvenes premiadas por parte de la URP.

15.2 La Ceremonia de Premiación

La ceremonia de Premiación se realizará una vez publicados los resultados de las personas ganadoras correspondientes a las 14 categorías establecidas en la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Morelos en su artículo 79 y se realizará en las Instalaciones del Teatro Ocampo de acuerdo a la Aprobación del Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes.

15.3 De la Suficiencia presupuestal

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría, por medio de este Instituto, para ejecutar las Reglas de Operación siendo la cantidad de \$539,000 (Quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N) correspondiente al proyecto 130058 AF.- Ayudas Sociales para los Adolescentes y Jóvenes, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, el Instituto será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

16 Seguimiento

El personal del Impajoven debidamente identificado, podrá solicitar de manera aleatoria mayor documentación que compruebe la candidatura propuesta; lo anterior a efecto de aclarar alguna duda o discrepancia que tenga y puedan corroborar la debida ejecución de las Reglas de Operación.

17 Restricciones

No podrán acceder a las Reglas de Operación:

17.1 Los servidores públicos que laboran en el IMPAJOVEN y en las Personas Titulares de las Instancias Municipales de Juventud;

17.2 Los familiares hasta cuarto grado de servidores públicos del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, así como de funcionarios de las instancias municipales de juventud;

17.3 Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos;

17.4 Aquellas personas jóvenes, u colectivo de Personas Jóvenes, que hayan recibido el Premio Estatal de la Juventud en años anteriores, y

17.5 Los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y locales,

17.6 Miembros que formen parte del jurado del "Premio Estatal de la Juventud 2025"; así como sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

18 Mecanismos de Transparencia

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Bienestar; <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> en el portal de internet <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre la ejecución o debido ejercicio del Premio al Instituto Morelense de las Personas Jóvenes y cualquier solicitud de información sobre la ejecución o el debido ejercicio; mediante una solicitud de información dirigida al IMPAJOVEN y en el portal de internet <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El IMPAJOVEN es el responsable de recabar los datos personales de las personas jóvenes participantes que soliciten el ingreso, así como responsable del uso y protección de los datos personales recabados, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, las personas que sean beneficiarias del premio formarán parte del Padrón de Beneficiarios, previsto en el Artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

18.1 Aviso de Privacidad Integral

El aviso de Privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente:

<https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

18.2 Difusión

La papelería, documental oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda:

ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN SON AJENAS A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025" QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

19 De la Contraloría Social

19.1 De la Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien podrá dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

19.2 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las Reglas de Operación o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, así como la URP, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón Ciudadano en Línea:

19.2.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.

a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

b) Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia"

c) Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima"

d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima".

e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Bienestar"

f) Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja"

g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

19.3 Datos de contacto de Contraloría Social

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Contraloría

Número de teléfono
contraloria.social@morelos.gob.mx número y extensión a 777 329 22 00, Ext. 1937.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de Bienestar; <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaría-de-bienestar> y en el portal de internet <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>, y en nuestras redes sociales oficiales Facebook IMPAJOVEN; Instagram y [@impajoven](https://www.instagram.com/x@impajoven).

Cuernavaca Morelos a 03 de octubre del 2025.

Silvia Salazar Hernández

Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal
Rúbrica.



IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

ANEXO I
CÉDULA DE REGISTRO DE CANDIDATO/A O DE COLECTIVO DE PERSONAS JÓVENES DEL
“PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025”

Fecha: _____ Municipio: _____
 DD/MM/AA

I. DATOS GENERALES

Candidato(a) o representante: _____
 (Apellido Paterno - Apellido Materno - Nombre/s)

Grupo: _____
 (En caso de realizar la candidatura como representante de un colectivo)

Número de Integrantes _____ Hombres: _____ Mujeres: _____

CURP: _____ Sexo: _____ Edad: _____

Estado de nacimiento _____ Municipio de nacimiento _____

Estado Civil _____ Ocupación _____

¿Vive usted con alguna discapacidad? Si _____ No _____ En caso afirmativo ¿Cuál? _____

¿Es usted quien otorga el principal sustento en su hogar? Si _____ No _____ ¿Cuántas personas viven en su domicilio? _____

15 DOMICILIO COMPLETO

Calle: _____ Núm. Exterior: _____ Núm. Interior: _____

Colonia _____ Código Postal: _____

Ciudad o Municipio: _____ Estado: _____

Teléfono a 10 dígitos: _____ Celular a 10 dígitos: _____

Correo electrónico: _____





IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Medio por el que me enteré de estas Reglas
de Operación:

III. MODALIDAD Y CATEGORÍA EN LA QUE DESEA PARTICIPAR
(Seleccionar una modalidad y una categoría, marcar solo una X)

Categorías	
a).- Inclusión y Desarrollo de las Juventudes;	<input type="checkbox"/>
b).- Promoción del Arte y la Cultura;	<input type="checkbox"/>
c).- Desarrollo Rural;	<input type="checkbox"/>
d).- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;	<input type="checkbox"/>
e).- Actividades estudiantiles;	<input type="checkbox"/>
f).- Participación Ciudadana;	<input type="checkbox"/>
g).- Ciencia, Tecnología e Innovación;	<input type="checkbox"/>
h).- Promoción de la salud;	<input type="checkbox"/>
i).- Promoción de los Derechos Humanos;	<input type="checkbox"/>
j).- Sindicalismo democrático;	<input type="checkbox"/>
k).- Economía social y responsable;	<input type="checkbox"/>
l).- Participación en el deporte y promoción de la activación física;	<input type="checkbox"/>
m).- Promoción de la equidad de género; y	<input type="checkbox"/>
n).- Activismo en favor de los derechos de la diversidad sexual.	<input type="checkbox"/>

IV. ESTUDIOS*

(Seleccione el máximo grado de estudios alcanzado o el que se encuentra cursando actualmente)

Primaria: _____ Secundari a: _____ Técnicos: _____ Superior: _____

Diplomado(s): _____ Posgrado: _____ Maestría: _____ Doctorad o: _____

Específica especialidad: _____

Estas Reglas de Operación son públicas, ajenas a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Premio Estatal de la Juventud 2025. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

ANEXO II
GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE CURRICULUM VITAE
“PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025”

Las personas jóvenes o colectivos de personas jóvenes candidatas de las presentes Reglas de Operación deberán elaborar un Curículum Vitae de acuerdo con sus gustos, intereses, así como perfiles que poseen, con el objetivo de que destaque sus habilidades, aptitudes y actitudes, siempre y cuando tomen en consideración si las actividades son individuales o en grupo.

Paso 1.- Formato del Currículum

Se deberá elaborar utilizando altas (mayúsculas) y bajas (minúsculas).

Márgenes: Superior e inferior: 2 cm, Izquierdo: 3cm; Derecho 2.5cm.

Fuente: Arial a 10 puntos.

Formato: PDF

Revisar ortografía y gramática.

Paso 2.- Datos de candidatura

(Agregar datos de candidatura tales como nombre completo, dirección, edad, sexo, grado máximo de estudios, teléfono, correo, ocupación, estado civil, de candidato(a) o colectivo de personas jóvenes, municipio donde se realizan actividades, modalidad y categoría en la que se inscribe)

Paso 3.- Trayectoria de candidato(a) o colectivo de personas jóvenes

(Descripción de las actividades que se han realizado en orden cronológico, especificar antecedentes, la motivación, la justificación y el origen del mismo).

Paso 4.- Distinciones de candidato(a) o colectivo de personas jóvenes

(Agregar datos de premios, distinciones, investigaciones, publicaciones, voluntariado, entre otros)

“Toda proposición expresará los merecimientos de la candidatura, se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes y en todo caso, se indicarán la naturaleza de otras pruebas y lugares en que puedan recabarse”.

Elaboración:

Se desarrollará de acuerdo a la modalidad (individual o en grupo) en la que se desea participar. La información deberá estar sustentada con constancias y testimonios integrados al expediente, incluyendo fechas y/o períodos, y, cuando sea pertinente, mencionando los lugares y espacios donde se han desarrollado o se realizan las actividades referidas. Se deberá diferenciar entre los logros personales y, en su caso, aquellos alcanzados como integrante de un grupo, acentuando la superación de circunstancias adversas o retos. El tono deberá ser serio y formal, sin discursos poéticos ni literarios.

Estas Reglas de Operación son públicas, ajenas a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Premio Estatal de la Juventud 2025. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



**ANEXO III
POSTULACIÓN DE CANDIDATO
PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025**

Cuernavaca, Morelos a _____ de _____ del 2025
Asunto: Postulación de **[candidato (a), o colectivo de personas jóvenes]** al **PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025.**

C. RODRIGO HEREDIA DEL ORBE
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES
PRESENTE.

De acuerdo con las bases de las Reglas de Operación del "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025" emitida por el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, me permito proponer a **[nombre de la persona candidata joven o colectivo de personas jóvenes]** como candidato para obtener el "PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025" en el presente año en la categoría **[categoría a participar]**

[Exposición de los méritos relevantes que fundamenten la propuesta]

Por lo antes mencionado no tengo en duda en recomendar ampliamente al antes citado, por lo que extiendo la presente para los usos que más le convenga.

ATENTAMENTE

[Nombre completo y firma]
[Cargo]

Estas Reglas de Operación son públicas, ajenas a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Premio Estatal de la Juventud 2025. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

ANEXO IV
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025”
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, en adelante el “IMPAJOVEN”, con domicilio en Avenida Emiliano Zapata, número 823, Colonia Bella Vista, Código Postal 62140 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Teléfono 7773179001 y 777313 8460 es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normatividad que resulte aplicable. De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, el “IMPAJOVEN” durante el periodo de registro al “Premio Estatal de la Juventud 2025” recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de evaluar a las personas adolescentes y jóvenes participantes para otorgar el apoyo como personas beneficiadas de las Reglas de Operación.

Para el registro de los participantes en caso de candidatura individual se requiere cédula de Registro (anexo I) del “Premio Estatal de la Juventud 2025”, Curriculum Vitae siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae (anexo II, una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden Federal, Estatal o Municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, Identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente, Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el Estado de Morelos, Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda “CURP certificada: verificada con el registro civil”, Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave, Fotografía de Candidato(a) (de frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta. Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región étnica o afroamericana (en caso de pertenecer formato libre) Aviso de Privacidad integral y simplificado del Premio Estatal de la Juventud ,Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a). En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos “cualquiera con el enlace”; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura. Para el registro de los participantes en caso de candidatura, y recibo de pago único. **Colectivo de Personas Jóvenes:** Cédula de Registro (anexo I), Curriculum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae (anexo II), Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del Orden Federal, Estatal o Municipal, miembros de la Iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando el nombre del colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III). - Postulación del candidato, Identificación oficial con fotografía vigente expedida por





IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente, Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad el representante, con residencia en el Estado de Morelos, Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda “CURP certificada: verificada con el registro civil” del representante, Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región etnica o afroamericana (en caso de pertenecer en formato libre), anexar fotografía del Representante (De frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta, Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a). En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales que no excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos “cualquiera con el enlace”; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura, Aviso de Privacidad integral y simplificado del Premio Estatal de la Juventud, Carta de acreditación por parte del colectivo de personas jóvenes (Anexo V), Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave y recibo de pago único.

Es importante señalar que la información recabada de las personas adolescentes y jóvenes que no resulten beneficiarias, se tratará de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Una vez seleccionados los beneficiarios, los datos personales que serán sometidos a tratamiento constan de los siguientes: en caso de candidatura individual, cédula de Registro (anexo I) del **“Premio Estatal de la Juventud 2025”**, Curriculum Vitae siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae (anexo II, una carta propuesta expedida por instituciones académicas, Instituciones Gubernamentales del orden Federal, Estatal o Municipal, miembros de la Iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, Identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente, Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el Estado de Morelos, Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda “CURP certificada: verificada con el registro civil”, Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave, Fotografía de Candidato(a) (de frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta. Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región etnica o afroamericana (en caso de pertenecer en formato libre), Aviso de Privacidad integral y simplificado del Premio Estatal de la Juventud, Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a). En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos “cualquiera con el enlace”; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura y recibo de pago único. Para los participantes en caso de candidatura **Colectivo de Personas Jóvenes:** Cédula de Registro (anexo I), Curriculum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae (anexo II), Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden Federal, Estatal o Municipal, miembros de la Iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando el nombre del colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III). - Postulación del candidato, Identificación oficial con





fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente, Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad el representante, con residencia en el Estado de Morelos, Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda “CURP certificada: verificada con el registro civil” del representante, Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región étnica o afroamericana (en caso de pertenecer en formato libre), anexar fotografía del Representante (De frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta, Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a). En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales que no excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos “cualquiera con el enlace”; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura, Aviso de Privacidad integral y simplificado del Premio Estatal de la Juventud, Carta de acreditación por parte del colectivo de personas jóvenes (Anexo V), Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave y recibo de pago único.

De igual forma se hace de conocimiento que los datos personales sensibles que se solicitarán son fotografía y género, dando el tratamiento de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Para el caso de los beneficiarios de las Reglas de Operación descritas anteriormente, se informa que el “IMPAJOVEN”, realiza la integración y transfiere los datos a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de recabar la información de los beneficiarios en los diferentes programas que se ejecutan en el Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso del titular de forma electrónica de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

En caso de requerir revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales, se deberá presentar la solicitud ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar; sin embargo, es importante que tenga en cuenta que, para cumplir con alguna obligación legal, se requiere seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda seguir prestando el servicio que solicitó, a la conclusión de su relación con el “IMPAJOVEN”.

Asimismo, el “IMPAJOVEN”, se compromete a velar para que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.





IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

La entrega de los datos personales señalados es de carácter facultativo, sin embargo; es importante precisar que, de no proporcionarlos, no será posible dar cumplimiento a las finalidades antes mencionadas.

Con el objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx y ut.bienestar@morelos.gob.mx.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requisitos para la prestación de

servicios del “IMPAJOVEN” o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles en las oficinas señaladas en este Aviso.

El “IMPAJOVEN” hace de su conocimiento que puede solicitar el aviso de privacidad integral en la página web: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOP, dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitándole sus derechos a ejercer, anexando alguno de los siguientes documentos: la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx

Fecha de Actualización: 11 de septiembre de 2025.

Nombre completo y firma de la persona o colectivo
participante _____





IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025”
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, en adelante el “IMPAJOVEN”, con domicilio en Avenida Emiliano Zapata, número 823, Colonia Bella Vista, Código Postal 62140 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con teléfono 7773179001 y 7773138460, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normatividad que resulte aplicable. De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, el “IMPAJOVEN” durante el periodo de registro al “Premio Estatal de la Juventud 2025”, recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de evaluar a las personas adolescentes y jóvenes participantes, para otorgar el apoyo como beneficiarios de las Reglas de Operación señaladas.

Para el registro de los participantes en caso de candidatura individual se requiere cédula de Registro (anexo I) del “Premio Estatal de la Juventud 2025”, Curriculum Vitae siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae (anexo II, una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden Federal, Estatal o Municipal, miembros de la Iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, Identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente, Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el Estado de Morelos, Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda “CURP certificada: verificada con el registro civil”, Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave, Fotografía de Candidato(a) (de frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta. Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región étnica o afroamericana (en caso de pertenecer), Recibo de pago único del Premio Estatal de la Juventud (Anexo IV) Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a). En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos “cualquiera con el enlace”; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura. Para el registro de los participantes en caso





de candidatura Colectivo de Personas Jóvenes: Cédula de Registro (anexo I), Curriculum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae (anexo II), Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, Instituciones Gubernamentales del orden Federal, Estatal o Municipal, miembros de la Iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando el nombre del colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III). - Postulación del candidato, Identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente, Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad el representante, con residencia en el Estado de Morelos, Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda “CURP certificada: verificada con el registro civil” del representante, Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región étnica o afroamericana (en caso de pertenecer), anexar fotografía del Representante (De frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta, Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a) En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales que no excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos “cualquiera con el enlace”; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura, recibo de pago único del Premio Estatal de la Juventud (Anexo IV), Carta de acreditación por parte del colectivo de personas jóvenes (Anexo V), Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave.

Finalidades del tratamiento: Integración de expediente de cada beneficiario, acreditación de la identidad, para la realización de trámites administrativos y fiscales, así como para pago de la transferencia electrónica al beneficiario por única ocasión.

Es importante señalar que la información recabada de las personas adolescentes y jóvenes que no resulten beneficiarias, se tratará de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Una vez seleccionados los beneficiarios, los datos personales que serán sometidos a tratamiento constan de los siguientes: para los participantes en caso de candidatura individual cédula de Registro (anexo I) del “**Premio Estatal de la Juventud 2025**”, Curriculum Vitae siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae (anexo II, una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden Federal, Estatal o Municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, Identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente, Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el Estado de Morelos, Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda “CURP certificada: verificada con el registro civil”, Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave, Fotografía de Candidato(a) (de frente, a color, con





posición vertical) tamaño media carta. Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región etnica o afroamericana (en caso de pertenecer), Recibo de pago único del Premio Estatal de la Juventud (Anexo IV) Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a). En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos “cualquiera con el enlace”; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura. Para los participantes en caso de candidatura **Colectivo de Personas Jóvenes:** Cédula de Registro (anexo I), Currículum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae (anexo II), Una carta propuesta expedida por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden Federal, Estatal o Municipal, miembros de la Iniciativa Privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas al Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando el nombre del colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III). - Postulación del candidato, Identificación oficial con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con residencia en el Estado de Morelos, o cartilla militar, o cédula profesional o pasaporte vigente, Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad el representante, con residencia en el Estado de Morelos, Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga la leyenda “CURP certificada: verificada con el registro civil” del representante, Constancia de auto adscripción de pertenencia a una región etnica o afroamericana (en caso de pertenecer), anexar fotografía del Representante (De frente, a color, con posición vertical) tamaño media carta, Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a) En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales que no excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos “cualquiera con el enlace”; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura, recibo de pago único del Premio Estatal de la Juventud (Anexo IV), Carta de acreditación por parte del colectivo de personas jóvenes (Anexo V), Estado de cuenta de una Institución bancaria actualizado no mayor a tres meses a nombre del participante considerando cuenta clave.

De igual forma se hace de conocimiento que los datos personales sensibles que se solicitarán son fotografía y género, dando el tratamiento de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Para el caso de los beneficiarios de las Reglas de Operación descritas anteriormente, se informa que el “IMPAJOVEN”, realiza la integración y transfiere los datos a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de recabar la información de los beneficiarios en los diferentes programas que se ejecutan en el Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2014 - 2020

IMPAJOVENINSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso del titular de forma electrónica, para que sea firmada y escaneada en la plataforma de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

En caso de requerir revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales, se deberá presentar la solicitud ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar; sin embargo, es importante que tenga en cuenta que, para cumplir con alguna obligación legal, se requiere seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda seguir prestando el servicio que solicitó, a la conclusión de su relación con el “IMPAJOVEN”.

Asimismo, el “IMPAJOVEN”, se compromete a velar para que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.

El Aviso de Privacidad se emite e conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, V y VI, 3 fracción I, II, XXVIII, XXXIII, 4, 7, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción I, II, IX, X, XI, XXV, XXXVI, XXXVIII, 6, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 36, 79, 80 y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; artículo 11 fracción I y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, 9 fracción XIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; 1, 2, 3, fracciones I, VIII y XXIV, 4, 5, fracción VII, 8, 10 fracción XXI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

La entrega de los datos personales señalados es de carácter facultativo, sin embargo; es importante precisar que, de no proporcionarlos, no será posible dar cumplimiento a las finalidades antes mencionadas.

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para que los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que este desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); tiene derecho a que eliminemos de nuestros registros o base de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la normativa (cancelación); tiene derecho a oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición); Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (Portabilidad).





IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P. 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOP, dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitándole sus derechos a ejercer, anexando la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx.

Con el objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx y ut.bienestar@morelos.gob.mx. El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requisitos para la prestación de servicios del “IMPAJOVEN” o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles en las oficinas señaladas en este Aviso.

El “IMPAJOVEN”, a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Secretaría de Bienestar, con domicilio en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Teléfono 7773179001, 777313 8460 y 7773100640, con correos electrónicos impajoven@morelos.gob.mx y ut.bienestar@morelos.gob.mx, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOP dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitándole sus derechos a ejercer, anexando algunos de los siguientes documentos: la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx.

Datos del Órgano Garante: El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Se le informa que para el caso de que exista alguna violación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, referente a los datos personales solicitados puede presentar una denuncia pública y estadística sito: Avenida Atlacomulco No. 13, esquina con la Ronda, Colonia Cantarranas, C. P. 62448, Cuernavaca, Morelos, Tel. 777 629-4000.

Fecha de Actualización: 11 septiembre de 2025.

Nombre completo y firma de la persona o colectivo participante _____

Estas Reglas de Operación son públicas, ajenas a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Premio Estatal de la Juventud 2025. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.





IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

ANEXO V

"PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025"
CARTA DE ACREDITACIÓN POR PARTE DEL
COLECTIVO DE PERSONAS JÓVENES

_____ Morelos a _____ de _____ del 2025.

RODRIGO HEREDIA DEL ORBE
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, así mismo como parte de los requisitos para participar en el "Premio Estatal de la Juventud 2025", marcadas en el "Numeral 10.4 Para candidatura mediante un Colectivo de Personas Jóvenes", me permito informarle a Usted que el C. _____ es el encargado(a) de representar al Colectivo de personas Jóvenes denominado: _____ y recibir el Incentivo económico otorgado por dicha convocatoria en caso de resultar con una candidatura ganadora.

Este documento no garantiza que gane con su candidatura propuesta, únicamente forma parte de un requisito de inscripción en la categoría de Colectivo, dejando el criterio de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del "Premio Estatal de la Juventud 2025".

Atentamente

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL COLECTIVO DE PERSONAS JÓVENES

Estas Reglas de Operación son públicas, ajenas a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Premio Estatal de la Juventud 2025. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

**ANEXO VI
RECIBO DE PAGO ÚNICO
PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2025**

Cuernavaca Morelos a _____ de _____ del 2025.

En cumplimiento a lo establecido de las Reglas de Operación del "Premio Estatal de la Juventud 2025". Emitida por el Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Bienestar; ejecutada mediante el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, se otorga el presente:

Apoyo económico a la persona adolescente o joven o colectivo de personas jóvenes C._____;

por la cantidad de _____

Mediante el método de pago transferencia electrónica realizada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos a través de la Tesorería General; lo anterior por haber resultado seleccionado en la categoría: _____

Así como seleccionado en la "Lista de proyectos aprobados del "Premio Estatal de la Juventud 2025, en uso de las atribuciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa que fueron publicadas el día _____ del mes _____ del año 2025, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número _____.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

RODRIGO HEREDIA DEL ORBE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Estas Reglas de Operación son públicas, ajenas a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Premio Estatal de la Juventud 2025. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.